



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco (05) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

|                         |                                                |
|-------------------------|------------------------------------------------|
| Tipo de proceso         | Ordinario Laboral de Primera Instancia         |
| Demandante              | María Cecilia Sánchez Cortes                   |
| Demandado               | Colpensiones<br>Diana Catalina Sampedro Patiño |
| Radicado                | 05001310502520230005700                        |
| Auto Interlocutorio No. | 313                                            |
| Decisión/Temas          | Admite demanda/Ordena notificar                |

Como la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia cumple con los requisitos exigidos en los artículos 12 y 14 de la Ley 712 de 2001, que reformaron los artículos 25 y 26 del C.P.T y la S.S.; se ADMITE la misma, la cual será tramitada bajo los lineamientos establecidos en La ley 1149 de 2007 y la Ley 2213 del 2022.

En consecuencia, se dispone la notificación del auto admisorio a los demandados, poniéndoles de presente que disponen del término legal de diez (10) días hábiles para contestar la demanda, a través de apoderado judicial idóneo. Y se les requiere para que aporten con la contestación, los documentos que se encuentren en su poder y que guarden relación con el objeto de controversia, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 31 del C.P.T y la S.S.

Se advierte a la parte demandante que la notificación del presente proveído a los demandados se surtirá por el despacho, por lo que se le solicita que omita realizarla para evitar doble radicación.

Se ordena enterar del presente proceso al Procurador Judicial en lo Laboral. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 610 del Código General del Proceso, se ordena notificar el auto admisorio a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante el buzón virtual.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en materia laboral, y del artículo 5º la ley 2213 de 2022; en los términos y para los efectos del poder conferido, se le reconoce personería para representar judicialmente a la



parte demandante al abogado Raúl Cataño Arango portador de la T.P. N.º 171.522 del C.S. de la J.

Conforme el artículo 3º de la ley 2213 de 2022 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea a cuando lo allega al despacho.

NOTIFÍQUESE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ  
JUEZ

Correos: Demandante: [rcatanoa@raulcatanorca.com](mailto:rcatanoa@raulcatanorca.com),

Demandadas: [notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co);  
[bolivarianabello@hotmail.com](mailto:bolivarianabello@hotmail.com);

A.M.E

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL  
DEL CIRCUITO  
HACE CONSTAR  
Que el presente auto se notificó por estados 047 del  
08/05/2023  
  
consultable aquí:  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/74>  
  
PAULA ANDREA AGUDELO MARÍN  
Secretaria

Firmado Por:

**Catalina Rendon Lopez**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 25**  
**Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad1057e1a110c5a0f5da71f5db1bcc618adcad091f6d5c7acaae5848aa7cef86**

Documento generado en 05/05/2023 04:32:26 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**